

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto relativo a la organización administrativa de la Escuela general y técnica de Melilla. — Páginas 370 y 371.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto derogando el de 14 de Noviembre de 1925, que agrupó para sostener un Secretario común los Ayuntamientos de Plan y Gistain, pertenecientes a la provincia de Huesca, autorizándoles para sostener Secretarios independientes. — Página 371.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo que se distribuya en la forma que indica el estado que se inserta la anualidad correspondiente al año actual del Presupuesto extraordinario de gastos, que asciende a 91.815.519 pesetas 78 céntimos. — Páginas 371 y 372.

Ministerio de Hacienda.

Real orden declarando con carácter general que los vehículos, cualquiera que sea su forma de tracción, que utilicen las Compañías de Pompas Fúnebres para el traslado de cadáveres por carreteras o caminos ordinarios o en el interior de las poblaciones, desde cualquier punto de éstas, a las estaciones de ferrocarril o de tranvía interurbano o muelles de embarque, o viceversa, deben satisfacer el impuesto de transportes por medio de patente; y que queden exentas del impuesto las conducciones usuales de cadáveres que se realicen desde el interior de las pobla-

ciones de los cementerios de las mismas. — Páginas 372 y 373.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden creando en este Ministerio el Negociado de Inspectores municipales de Sanidad. — Página 373.

Otra disponiendo se admita en la elaboración del "Chocolate familiar", como sustitutivo feculento del cacao, la harina de plátano, con las restricciones legales y conforme a lo prevenido en la Real orden de 23 de Marzo de 1922. — Página 373.

Otra disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Director general de Abastos, se encargue el Director general de Administración del despacho de los asuntos de la referida Dirección general de Abastos. — Página 273.

Otra disponiendo que quede redactado en la forma que se indica el apartado d) de la convocatoria para proveer una plaza de Jefe y dos de Ayudantes de la Sección de Serología del Instituto técnico de Comprobación. — Página 373.

Otra disponiendo que los actuales conductores de los vehículos al servicio de la Policía que deseen tomar parte en los exámenes para optar a las plazas de Vigilantes-conductores, de nueva creación, lo soliciten en el plazo de ocho días de la Dirección general de Seguridad. — Páginas 373 y 374.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se considere como mérito especial los conocimientos técnicos en la provisión de las plazas correspondientes a los Cuerpos de Celadores de Policía Minera y de Escribientes Delineantes de Minas que se saquen en lo sucesivo a concursos reglamentarios. — Página 374.

Otra prorrogando por tres meses, para llevar a cabo su cometido, el plaza

señalado a la Comisión nombrada para proponer la modulación y ordenación de los regadíos de Lorca. — Página 374.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden nombrando a D. Miguel Acosta Muñoz Profesor numerario de Mecánica Industrial de la Escuela Industrial de Córdoba. — Página 374.

Otra ídem a D. Leopoldo Guerrero del Castillo Profesor numerario de Dibujo Industrial de la Escuela Industrial de Málaga. — Páginas 374 y 375.

Otra aprobando el contador eléctrico para corriente alterna monofásica, sistema Bergmann, tipo W. a. — Página 375 y 376.

Otra nombrando a D. José María Pérez Ledo Profesor numerario de Geografía e Historia económicas de la Escuela Industrial de Béjar. — Página 376.

Otra ídem a D. Ernesto Allén Ortiz, Profesor numerario de Dibujo industrial de la Escuela Industrial de Béjar. — Páginas 376 y 377.

Otra ídem a D. Juan Robert Fort, Profesor numerario de Química industrial de la Escuela Industrial de Béjar. — Página 377.

Otra aprobando el contador taxímetro Palodre, tipo n. r. f. — Página 377.

Otra prorrogando los presupuestos vigentes de 1926-27 hasta el 31 de Diciembre del corriente año de las Cámaras de la Propiedad Urbana. — Páginas 377 y 378.

Administración Central.

Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo. — Página 378.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación

de las declaraciones de haber pasado hechas en la primera quincena del mes de Diciembre de 1926.—Página 379.

Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 382.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 382.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Concediendo audiencia a los representados e interesados en los beneficios de la Fundación "Memorias benéficas", instituida en Illescas (Toledo) por don Manuel de la Vega y López.—Página 382.

Idem id. id. en los beneficios de la Fundación instituida en Baracaldo (Vizcaya) por D. Antonio Miranda y Arana.—Página 382.

Anunciando haber sido nombrado don Luis Herrero Fernández Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres).—Página 382.

Anunciando a concurso la provisión de la Intervención de Fondos de la Diputación provincial de Ciudad Real; la de la Mancomunidad formada por los Ayuntamientos de Cazorla, Albal y Buñparrell (Valencia); la del Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo); la de los de Villafraña y Los Palacios (Sevilla),

y la del de Los Santos de Marimona (Badajoz).—Página 383.

Dirección general de Comunicaciones. Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en esta Dirección general.—Citando, llamando y emplazando a D. Isaiás Sánchez Cano, ex Oficial del Cuerpo de Correos.—Página 383.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Real Academia Española.—Anunciando hallarse vacantes ocho plazas de Académicos de número.—Página 383.

FOMENTO.—Negociado Central.—Nombrando Portero quinto de los Ministerios civiles a José Ortiz Cano, Portero de igual clase, excedente, del Ministerio de la Gobernación; destinándole a la Jefatura de Obras públicas de Alicante.—Página 383.

Idem Portero segundo de los Ministerios civiles a Florencio Álvarez Martínez, Portero de igual clase, excedente, del Ministerio de la Gobernación; destinándole a la Jefatura de Obras públicas de Logroño.—Página 383.

Idem Portero quinto de los Ministerios civiles a Cándido Aceña García, destinándole a la Jefatura de Obras públicas de Segovia.—Página 383.

Idem Portero quinto de los Ministerios civiles a Arturo Alonso González, Portero de igual clase, excedente, del Ministerio de Gracia y Justicia; destinándole a la Jefatura de

Obras públicas de Almería.—Página 383.

Idem, por ascenso, Portero cuarto de los Ministerios civiles, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Segovia, al Portero quinto de la misma Manuel Bravo Álvarez.—Página 383.

Dirección general de Obras públicas. Sección de Puertos.—Adjudicando definitivamente a la Sociedad general de Obras y Construcciones de Bilbao, la ejecución de las obras de construcción del muelle de trasatlánticos y del muro terraplén sobre la playa de San Diego, del puerto de La Coruña.—Página 384.

Sección de Minas e Industrias metalúrgicas.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Carlos Moreno y López de Lara, Escribiente Delincuente de Minas.—Página 384.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Consejo Superior de Ferrocarriles.—Anuncio para la provisión de una plaza de Contabilidad y Caja del Consejo Superior de Ferrocarriles.—Página 384.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 44.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: A fin de coordinar la organización administrativa de la Escuela General y Técnica de Melilla, creada por Real decreto de 4 de Junio de 1921, y cuya dirección fué encomendada a una Comisión ejecutiva en virtud de Real decreto de 31 de Agosto de 1922, con las recientes disposiciones dictadas por el Ministerio de Instrucción pública para la Península, y muy especialmente con la vigente instrucción para el ejercicio del Patronato en las Instituciones benéfico-docentes, el Vicepresidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra

Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de Enero de 1927

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

REAL DECRETO

Núm. 126.

A propuesta del Vicepresidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación del presente Decreto queda suprimida la Comisión ejecutiva creada por Real decreto de 31 de Agosto de 1922, que hasta la fecha venía dirigiendo la Escuela General y Técnica de Melilla. En su sustitución se constituye una Junta de Gobierno, que tendrá las mismas atribuciones y deberes que se especifican en la vigente instrucción para el ejercicio del Patronato en las instituciones benéfico-docentes de la Península.

Artículo 2.º Presidirá la Junta de Gobierno el Comandante general de Melilla, ostentando el cargo de Vicepresidente el Presidente del organismo municipal; serán Vocales dos miembros de dicho organismo, elegidos por el mismo; el Director y Secretario de la Escuela General y Téc-

nica y un Catedrático por cada una de las Secciones de enseñanza de la misma, propuestos por los respectivos Profesores.

Artículo 3.º Todos los miembros de la Junta de Gobierno serán solidariamente responsables de la gestión económica del Patronato. Uno de los Vocales de la Junta de Gobierno será elegido Administrador-Tesorero, y el Secretario será el de la Escuela.

Artículo 4.º Constituirán los bienes y recursos de la Junta de Gobierno.

a) Las subvenciones que el Estado conceda a la Escuela General y Técnica en concepto de material o para el servicio de cultura.

b) Los derechos en metálico que los alumnos de los bachilleratos satisfagan por trabajos prácticos en la Permanencia de estudiantes, así como los derechos que por los mismos conceptos de enseñanzas prácticas satisfagan los alumnos de las distintas secciones docentes complementarias que integren la Escuela General y Técnica.

c) Las subvenciones procedentes de Corporaciones o entidades oficiales o particulares; la participación en metálico que por la expedición del título de Bachiller elemental atribuye a todos los Institutos la Real orden de 14 de Septiembre de 1926 y la determinada para otros títulos profesionales.

d) Todos los ingresos que se perciban por obras y trabajos realizados en cualquiera de las Secciones de Enseñanzas que integran la Escuela General y Técnica.

Artículo 5.º Con los bienes y recursos indicados atenderá la Junta de Gobierno:

a) A la adquisición del material que consuman los alumnos de los bachilleratos de la Permanencia.

b) A la adquisición y reposición del material que utilicen y consuman los alumnos en las enseñanzas constitutivas de la Escuela general y técnica.

c) Al pago de sueldos anuales del personal contratado para las distintas Secciones.

d) A la remuneración del personal docente del Instituto por las enseñanzas prácticas de la Permanencia y por el mismo concepto, la que pudiera percibir el Profesorado de las demás Secciones. Esta remuneración se distribuirá de suerte que al personal auxiliar correspondiera una tercera parte de lo que pueda corresponder al personal de Catedráticos.

e) A la gratificación del personal administrativo de la Secretaría y del Secretario general por horas extraordinarias de trabajo, de suerte que tales gratificaciones no excedan del equivalente del haber diario, así como a los gastos de representación del Director de la Escuela General y Técnica.

f) A los gastos de reparación y conservación del edificio o edificios en que se halle instalada la Escuela General y Técnica. También podrán destinarse estos fondos a la organización de enseñanzas que, por razones especiales, se juzgue por la Junta de Gobierno neces-

rio establecer, para ampliar el plan de estudios de la Sección de Artes y Oficios, o completar los necesarios para la adquisición de nuevos títulos profesionales, en las Secciones en que éstos fuera posible, e instalación de nuevas Secciones si se considerase conveniente.

Artículo 6.º La Junta de Gobierno se reunirá, por lo menos, una vez al mes durante el período lectivo del curso académico, incluso los meses de Julio y Septiembre y sin excepción, tantas veces como lo requiera la urgencia de los asuntos del Patronato.

Los cargos de Vocales de la Junta de Gobierno serán obligatorios y gratuitos.

Artículo transitorio. En el momento de constituirse la Junta de Gobierno del Patronato, a la que se refieren los artículos precedentes, la Comisión ejecutiva actual le hará entrega, bajo inventario, de los fondos que custodie, así como de los documentos que posea.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Núm. 127.

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se deroga el Real decreto de 14 de Noviembre de 1925, que agrupó, para sostener

un Secretario común, los Ayuntamientos de Plan y Gistain, pertenecientes a la provincia de Huesca, autorizándoles para sostener Secretarios independientes, y salvando los derechos adquiridos por los funcionarios que hubieren desempeñado cualquiera de las dos Secretarías comunes.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 13.

Excmo. Sr.: Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 9 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Campaña de este Ministerio y lo informado por esa Intendencia general, se ha servido disponer que la anualidad correspondiente al presente año, del Presupuesto extraordinario de gastos, ascendente a noventa y un millones ochocientas quince mil quinientas diez y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos (pesetas 91.815.519,78), se distribuya tal como indica el estado adjunto.

De Real orden lo expreso a V. E. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1927.

CORNEJO

Señor Intendente general de Marina.

Presupuesto extraordinario de plan de obras y servicios de Marina para 1927

SECCION 5.ª — CAPITULO UNICO

ESTADO detallado de los créditos que se consideran necesarios para los servicios que comprende el expresado capítulo

DESIGNACION DE LOS GASTOS	PARCIALES	CREDITOS PRESUPUESTOS	
		Por servicios	Por artículos
ARTÍCULO ÚNICO			
Para satisfacer a la Sociedad Española de Construcción Naval las atenciones pendientes y plazos a certificar de las obras encomendadas por las leyes de 17 de Febrero de 1915 y 11 de Enero de 1922	34.953.132,56		
Para satisfacer los plazos a certificar durante el año de las obras encomendadas por el Decreto-ley de 31 de Marzo de 1926 y abono en la parte que corresponda de las obras y adquisiciones que se dispongan y ha autorizado el Real decreto-ley de 9 de Julio último	41.463.942,42		
Para satisfacer a D. Heracio Echevarrieta los plazos a certificar del buque-escuela «Sebastián Elcano»	3.027.881,80		
Para satisfacer a los astilleros «Whitehead», de Fiume, la construcción de torpedos. (Contrato de 27 de Junio de 1926.)	3.080.260,55		
Para las obras y adquisiciones comprendidas en el artículo 2.º de la ley de 17 de Febrero de 1915, ampliaciones y modificaciones autorizadas por la de 11 de Enero de 1922 y Real decreto-ley de 9 de Junio de 1926	7.500.000,00		
Para las obras de construcción del nuevo Ministerio de Marina. (Decreto-ley de 10 de Enero de 1925.)	1.785.312,45		
			91.815.519,78

Madrid, 12 de Enero de 1927.—Salvador Ramírez, Jefe del Negociado de Presupuestos.—Intendente general, Francisco de P. Jiménez.—H. Cornejo, Ministro.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 30.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 25 de Mayo último, recaído en el expediente promovido por haber formulado voto particular el Abogado del Estado, Secretario del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de Madrid, disintiendo del fallo dictado por dicho Tribunal en 12 de Febrero anterior, que resolvió que la Sociedad anónima "Unión de Empresarios de Pompas Fúnebres" no está obligada al pago del impuesto de Transportes por la conducción de cadáveres a los cementerios de esta capital, y si lo está y debe satisfacerlo por medio de concierto los que realiza a las estaciones de ferrocarril o de tranvía interurbano o muelles de embarque y desde éstos a los cementerios y los que realiza por carreteras y caminos ordinarios:

Resultando que el acuerdo del Tri-

bunal Económico-administrativo Central confirma el fallo del Tribunal provincial, por entender que no es lesivo a los intereses del Estado ni, por tanto, debe intentarse su revisión en vía contenciosa, ya que la interpretación de la ley consiente declarar libre del impuesto la conducción usual de los cadáveres desde el interior de una población a los cementerios de la misma, y, por tanto, sólo se debe exigir el tributo cuando se realizan los demás servicios antes expresados; que para la exacción del impuesto en estos casos debía examinar esa Dirección general la cuestión por si estimaba conveniente ordenar que se efectúe con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º de la vigente ley del Impuesto, texto refundido de 5 de Julio de 1920, que es el único que cabe aplicar y que de un modo indudable y expreso grava con el pago de patente el transporte de cadáveres en vehículos que no circulan por carril fijo, ya que el régimen de conciertos que ha propuesto el Tribunal provincial no es pertinente, pues el artículo 8.º, números 3.º y 4.º del citado texto refundi-

do, no lo autoriza cuando se trata de vehículos que sólo transportan mercancías y efectos; y, por último, para evitar en lo futuro dudas y expedientes análogos al que nos ocupa, se dicte la oportuna disposición acerca de los efectos y modos del impuesto en relación con el transporte de cadáveres:

Resultando que esa Dirección general dirigió una comunicación al Delegado de Hacienda de Madrid interesándole manifestara si existía alguna dificultad para el cobro del impuesto de Transportes a las Compañías de Pompas Fúnebres por medio de patente, y en su consecuencia sería conveniente dictar una disposición de carácter general autorizando la celebración de conciertos con dichas Compañías:

Resultando que la citada Delegación de Hacienda ha manifestado que no encuentra dificultad alguna para el cobro del impuesto de Transportes a las Compañías de referencia por medio de patentes, ni estimaba precisa disposición alguna que autorice la celebración de conciertos con aquélla:

Vistos los artículos 2.º y 5.º de la vigente ley del Impuesto, texto refundido de 5 de Julio de 1920:

Considerando que el citado artículo 5.º de la ley dispone de una manera terminante que se cobre siempre por medio de patentes el impuesto que corresponda a los carros, carretas, camiones y demás vehículos análogos que transporten efectos de los comprendidos en el apartado B) del artículo 2.º, también citado, o sean mercancías, metálico, encargos, cadáveres y efectos fúnebres, sea cualquiera la forma de tracción y la distancia por carreteras y caminos ordinarios o en el interior de las poblaciones desde cualquier punto de éstas a las estaciones de ferrocarril, tranvía interurbano o muelles de embarque y viceversa:

Considerando que esta disposición comprende de lleno el caso de que se trata y, por consiguiente, es la que corresponde aplicar, no existiendo razón alguna que aconseje modificarla,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido declarar con carácter general que los vehículos, cualquiera que sea su forma de tracción, que utilicen las Compañías de Pompas Fúnebres para el traslado de cadáveres por carreteras y caminos ordinarios o en el interior de las poblaciones desde cualquier punto de éstas a las estaciones de ferrocarril o de tranvía interurbano o muelles de embarque y viceversa, deben satisfacer el impuesto de Transportes por medio de patente, con arreglo a las tarifas establecidas en la Real orden de 18 de Febrero de 1923, estando exentas del impuesto las conducciones usuales de cadáveres que se realicen desde el interior de las poblaciones a los cementerios de las mismas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1927.

CALVO SOTELLO

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 48.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el vigente Decreto-ley de Presupuestos generales del Estado

de 3 del actual, y para cumplir los fines previstos en el artículo 25 del Reglamento provisional de la Asociación Nacional del Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de 21 de Julio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se cree en este Ministerio el Negociado de Inspectores municipales de Sanidad, adscrito a la Dirección general del Ramo; y

2.º Que por dicho alto Centro se dé al referido Negociado la organización necesaria para el debido cumplimiento de las funciones y servicios que ha de desarrollar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 49.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de los señores Uriguen Hermanos, domiciliados en esa capital, de la Sociedad regular colectiva "Bros y Compañía", establecida en Santa Isabel de Fernando Poo, solicitando se permita la inclusión de la harina de plátano entre los sustitutivos que parcialmente están autorizados para hacerlo del cacao en los chocolates familiares y dentro de las proporciones establecidas en la Real orden de 23 de Marzo de 1922 y demás concordantes:

Considerando que la harina de plátano, no solamente no desmerece a sus similares de trigo, arroz, cacahuet, etc., en cualidades higiénicas y nutritivas, sino que aventaja a algunos en principios vitamínicos:

Considerando, además, que esta fruta, producto excelente de nuestras posesiones africanas, no puede ser enviada a la Metrópoli ni en tiempo ni en sazón apropiados, a causa de la dificultad de comunicaciones, siendo fácil, en cambio, su importación transformada en harina, con lo que no sólo se protegen los intereses de aquellas colonias, sino que se facilita su adquisición y consumo,

S. M. el REY (q. D. g.); de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad y lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que se admita en la elaboración del "Cho-

colate familiar", como sustitutivo feculento del cacao, la harina de plátano con las restricciones legales y conforme a lo prevenido en la Real orden de 23 de Marzo de 1922.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 50.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer que durante la ausencia de esta Corte del Director general de Abastos se encargue V. I. del despacho de los asuntos de la expresada Dirección.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Núm. 51.

Excmo. Sr.: En vista de las peticiones formuladas a este Ministerio por diversas personalidades y entidades farmacéuticas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se modifique la orden de esa Dirección general de Sanidad de 17 de Diciembre próximo pasado convocando a concurso oposición para proveer una plaza de Jefe y dos de Ayudantes de la sección de Serología del Instituto técnico de Comprobación, quedando el apartado d) de la expresada convocatoria redactado en la forma siguiente:

"Apartado d).—Ser Doctor en Medicina o Farmacia, o Licenciado en las mismas facultades, con las asignaturas del Doctorado aprobadas, y tener el título de Veterinario para la asignada a esta profesión."

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 52.

Excmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el ar-

Artículo 28 del Real decreto-ley de Presupuestos de 3 de actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los actuales conductores de los vehículos al servicio de la Policía que deseen tomar parte en los exámenes para optar a las plazas de Vigilantes-conductores, de nueva creación, deberán solicitarlo de esa Dirección general en el plazo de ocho días

2.º Los exámenes tendrán lugar en Madrid, ante el Tribunal que designe V. E. y durante los días y horas que oportunamente acuerde ese Centro.

3.º El número de aprobados y su clasificación no excederá del señalado en la citada ley económica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 18.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que al verificarse las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar facultativo de Minas el Tribunal calificador de las mismas, al elevar la propuesta para cubrir las doce plazas anunciadas con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de convocatoria de fecha 26 de Junio del pasado año, manifestó que, además de los 12 opositores propuestos, no habían sido eliminados en ninguno de los ejercicios los señores D. Modesto Vidarte Uruga, don Emilio Porrás Rivilla y D. Pedro Mora y López. En su virtud y atendiendo a los conocimientos técnicos que los interesados han demostrado poseer,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere como mérito especial aquella circunstancia en la provisión de las plazas correspondientes a los Cuerpos de Celadores de Policía Minera y de Escribientes Delineantes de Minas, que se saquen en lo sucesivo a concursos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1927.

BENJUMEA

Señor Jefe de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas.

Núm. 19.

Ilmo. Sr.: No habiendo podido completar su informe sobre todos los extremos, por faltar datos relativos a algunos de los comprendidos en el apartado 2.º de la Real orden de 8 de Septiembre último, la Comisión nombrada por la misma disposición para proponer la modulación y ordenación de los regadíos de Lorca,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido prorrogar, por tres meses, el plazo señalado a dicha Comisión para llevar a cabo su cometido.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 43.

Visto el expediente instruido para proveer mediante concurso de traslado la cátedra de Mecánica industrial, vacante en la Escuela Industrial de Córdoba:

Resultando que han acudido a este concurso el Profesor numerario de la Escuela Industrial de Las Palmas D. Manuel Fontana Gatells y el Profesor auxiliar D. Miguel Acosta Muñoz, de la Escuela Industrial de Cartagena:

Considerando que no habiéndose constituido la Escuela Industrial de Córdoba no aparece en este expediente el informe del Claustro ordinario de la misma, como requiere el artículo 69 del Estatuto de Enseñanza industrial:

Considerando que el Sr. Fontana Gatells, Profesor numerario de Mecánica industrial de la Escuela Industrial de Las Palmas, ha hecho constar en sus instancias que da preferencia a la cátedra del grupo 5.º de la Escuela Industrial de Málaga sobre la de Córdoba, por cuya razón y por la de tener derecho preferente a ella ha sido nombrado Profesor de Mecánica industrial de dicha capital:

Considerando que D. Miguel Acosta Muñoz, Profesor auxiliar con la categoría de profesor de ascenso, acredita en su hoja de servicios y en su expediente personal haberlos pres-

tado en las asignaturas de Mecánica general y Mecánica aplicada, reuniendo, por tanto, los requisitos exigidos en la cuarta disposición transitoria del Reglamento de 6 de Octubre de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Mecánica industrial de la Escuela Industrial de Córdoba a D. Miguel Acosta Muñoz, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, que es el correspondiente a la décima Sección del escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Industriales, en el que ingresa por la categoría expresada.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1926.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 44.

Visto el expediente instruido para proveer, mediante concurso de traslado, la Cátedra de Dibujo industrial, vacante en la Escuela Industrial de Málaga:

Resultando que dentro del plazo reglamentario y por el conducto fijado en la convocatoria han presentado sus solicitudes el Profesor numerario de la Escuela Industrial de Logroño, D. Manuel Gómez García, y los Profesores auxiliares de Escuelas de Artes y Oficios artísticos D. Rafael Murillo Carreras, don Leopoldo Guerrero del Castillo, don José Pérez Rodríguez y D. Francisco Baras Padilla:

Considerando que por hallarse en período de constitución la Escuela Industrial de Málaga, no figura en este expediente el informe a que se refiere el artículo 69 del Estatuto de Enseñanza Industrial, de 31 de Octubre de 1924:

Considerando que el Profesor numerario D. Manuel Gómez García se le nombró para la plaza de Profesor del grupo 10 de la Escuela Industrial de Córdoba, por tener derecho preferente a ella y haber expresado en su instancia que la solicitaba en primer lugar:

Considerando que los señores Pérez Rodríguez y Baras Padilla acuden a este concurso pretendiendo hallarse comprendidos en las prescripciones de la Real orden de 3 de Julio del corriente año, por haber tenido la categoría de Profesores de entrada al publicarse el

Real decreto de 26 de Julio de 1920, pretensión de todo punto inadmisibile, ya que en aquella Soberana disposición se expresa claramente, y sin que pueda ser objeto de erróneas interpretaciones, que el derecho de acudir a los concursos para proveer plazas de Profesores numerarios, se les reconoce en el apartado segundo de la misma, exclusivamente a los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales, que poseyendo la categoría de Profesores de entrada en 26 de Julio de 1920, pasaron a depender de este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo de 1924 y Real orden de 30 de Junio del mismo año.

Considerando que D. Leopoldo Guerrero del Castillo y D. Rafael Murillo Carreras están comprendidos dentro de las condiciones exigidas en la cuarta disposición transitoria del Reglamento de 6 de Octubre de 1925, y en el anuncio-convocatoria de este concurso, justificándose por el primero, en su hoja de servicios, que en 26 de Julio de 1920 tenía la categoría de Profesor de ascenso, que cuenta con efectivos servicios y que obtuvo el cargo por oposición a materias del grupo a que la vacante corresponde, y que el segundo ingresó en el Profesorado auxiliar por concurso, lo que, con arreglo al orden de preferencia fijado, la determina a favor del señor Guerrero del Castillo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Dibujo industrial, de la Escuela Industrial de Málaga, a D. Leopoldo Guerrero del Castillo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que es el que corresponde a la décima Sección del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Industriales, en el que ingresa por la expresada categoría.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1926.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 45.

Imo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la razón social Roeb y Compañía, domiciliada en esta Corte, Moreto, número 8, en la que en representación de la Casa Bergman

Elektritäts Werke, Aktiengesellschaft, de Berlín, solicita la aprobación del contador eléctrico para corriente alterna monofásica sistema Bergmann, tipo "W. a.", instancia a la que se han acompañado las Memorias y planos por triplicado y poder acreditativo de la representación que ostenta:

Resultando que la Verificación de Contadores eléctricos de Madrid propone en su informe la aprobación del contador mencionado, informe al que se acompañan las correspondientes formas de Verificación y comprobación:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos que previenen las vigentes instrucciones reglamentarias y demás disposiciones sobre el particular,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación del contador eléctrico para corriente alterna monofásica, sistema Bergmann, tipo "W. a."

2.º Que se devuelva a los señores Roeb y Compañía un ejemplar de las Memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los aparatos pertenecientes al sistema y tipo aprobado lleven una inscripción legible desde el exterior en que se indicará, además del sistema y tipo, el correspondiente número de orden y el nombre del alquilador o vendedor.

4.º Que se remita un modelo por los solicitantes a cada una de las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Central de Industriales; y

5.º Que esta resolución, juntamente con las formas de verificación y comprobación, se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* del Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Formas de verificación y comprobación.

1.ª En los laboratorios donde se haya de verificar este tipo de contador es preciso que exista:

Una resistencia graduable, y en el caso de que los contadores se hayan de instalar en circuitos inductivos, una disposición que permita obtener diferencias de fase graduables entre la tensión y la intensidad.

Un voltímetro con escala apropiada a las tensiones a que deban ser empleados los contadores a que se verifiquen.

Un amperímetro en análogas condiciones.

Un vatímetro cuyo error inferior sea a 1 por 100.

Un frecuenciómetro.

Un buen cuentasegundos.

2.ª La verificación en los laboratorios se hará comparando las lecturas del vatímetro, de que se ha hecho mención en el párrafo anterior, con las indicaciones del contador, montado en serie las bobinas amperimétricas de ambos aparatos y el amperímetro de la resistencia graduable y las voltimétricas del voltímetro del contador y del voltímetro derivadas entre los mismos puntos. Los ensayos se harán para la tensión y frecuencia a que haya de emplearse el contador y las intensidades que no excedan el límite señalado en la placa del mismo. Cuando el contador haya de ser empleado en circuitos inductivos, deberá ensayarse con factor de potencia menor que la unidad.

3.ª La verificación en los domicilios de los particulares se efectuará en la misma forma, pudiendo reemplazar la resistencia graduable por receptores de la instalación en que se haya montado el contador.

4.ª La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero y fijándose en el buen estado de los precintos colocados en la verificación efectuada en el laboratorio. Terminará la operación contando el tiempo que tarda el eje en dar un cierto número de revoluciones y comparando el número de vatios que acusen los aparatos de medida con los que acusaría el contador al cabo de una hora, que vendrían dados por la fórmula:

$$W = \frac{3.600 \times N}{S} K$$

en donde N es el número de revoluciones, S el tiempo en segundos que tarda en dar dicho número de revoluciones, y K una constante para cada contador, que indica el número de vatios-hora que señala el totalizador por revolución del eje. Cuando esta constante no sea conocida puede determinarse haciendo girar el eje del contador con la mano y contar las vueltas N que tiene que dar para que el totalizador marque un hectovatio-hora; esta constante será, evidentemente:

$$K = \frac{100}{N}$$

5.ª Para precintar el contador, el Verificador fijará las posiciones del imán permanente y del tornillo que atraviesa el saliente central del núcleo de tensión colocado sobre el disco de aluminio.

Finalmente, el Verificador colocará en lugar bien visible de la en-

vuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación; al efectuar la comprobación anotará en la etiqueta del mismo la fecha de la comprobación y las señas del domicilio donde se haya instalado el contador, así como el nombre del abonado.

Núm. 46.

Visto el expediente instruido para proveer la Cátedra de Geografía e Historia económicas, vacante en la Escuela Industrial de Béjar, mediante concurso de traslado:

Resultando que a este concurso acudieron D. Gaudencio Gella Ruiz, don Agustín Gómez Ruiz, D. Pablo Cilleruelo Zamora y D. José María Pérez Ledo, quienes presentaron sus solicitudes en el plazo y por el conducto reglamentario:

Resultando que por Reales órdenes de 5, 6 y 8 del pasado Octubre fueron nombrados Profesores numerarios de las Escuelas Industriales de Santander y Valladolid los Sres. Gella, Gómez Ruiz y Cilleruelo:

Resultando que el Claustro ordinario de la Escuela Industrial de Béjar, al evacuar el informe a que hace referencia el artículo 69 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de Octubre de 1924, lo emite en el sentido de que procede declarar desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Geografía e Historia económicas, vacante en dicho Centro docente, en atención a que D. José María Pérez Ledo acredita solamente servicios en la asignatura de Geografía industrial, pero no en las otras materias que constituyen el grupo 12 de los enumerados en el artículo 60 del Reglamento de 6 de Octubre de 1925:

Visto el citado Reglamento y la Real orden de 3 de Julio del año corriente:

Considerando que en la hoja de servicios de D. José María Pérez Ledo se justifica debidamente que durante tres años los ha prestado en la asignatura de Geografía industrial, y si bien es cierto que no los acredita en otras materias de la Cátedra del grupo 12, no es motivo este suficiente para declarar desierto el concurso, puesto que la interpretación de los artículos 63 y 67 del Reglamento de la 4.ª Disposición transitoria y de la Real orden de 3 de Julio próximo pasado no han requerido, tanto para los acoplamientos del Profesorado numerario y auxiliar como para la resolución de los concursos, que sea imprescindible que los servicios se acre-

diten en todas las asignaturas que constituyen una Cátedra o una auxiliaría, toda vez que en la formación de los grupos de unas y otras hubo de tenerse en cuenta las enseñanzas de nueva creación para los estudios de Perfeccionamiento profesional y Peritajes industriales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Geografía e Historia económicas de la Escuela Industrial de Béjar a don José María Pérez Ledo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que es el correspondiente a la sección décima del escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Industriales, en el que ingresa por la categoría expresada.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1926.

AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 47.

Visto el expediente instruido para proveer la cátedra de Dibujo industrial de la Escuela Industrial de Valladolid, mediante concurso de traslado:

Resultando que dentro del plazo reglamentario y por conducto y con informe del Director de la precitada Escuela presentaron sus solicitudes los Profesores Auxiliares D. José María Pérez Ledo y D. Ernesto Allén Ortiz, este último perteneciente, como auxiliar, al Escalafón de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos:

Resultando que el Claustro ordinario de la precitada Escuela Industrial emite el informe a que hace referencia el párrafo primero del artículo 69 del Estatuto de Enseñanza Industrial, en el sentido de que, con arreglo a las disposiciones vigentes corresponde derecho preferente a D. Ernesto Allén Ortiz:

Visto el Reglamento de 6 de Octubre de 1925, la Real orden de 3 de Julio último y el anuncio-conocatoria del concurso:

Considerando que en la Hoja de Servicios que el interesado Sr. Allén Ortiz ha acompañado a su solicitud, aparece que durante los cursos de 1906 y 1911 ha prestado servicios en las enseñanzas de Dibujo, expresándose asimismo en los informes del Director de la Escuela Industrial de Valladolid y en el emi-

tido por el Claustro ordinario de la misma, que en la actualidad se halla encargado de una de las Secciones de Dibujo industrial, y que, por el contrario, al Sr. Pérez Ledo no se le han computado en las resoluciones de expediente sobre provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo industrial de la Escuela Industrial de Béjar, los servicios prestados en la asignatura de Dibujo topográfico,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Ernesto Allén Ortiz Profesor numerario de Dibujo Industrial de la Escuela Industrial de Valladolid, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que es el correspondiente a la Sección décima del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Industriales, en el que ingresa por la categoría expresada.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1927.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 48.

Visto el expediente instruido para proveer mediante concurso de traslado la plaza de Profesor numerario de Química industrial, vacante en la Escuela Industrial de Béjar:

Resultando que remitidas a informe del Claustro ordinario de dicho Centro docente la solicitud suscrita por D. Juan Robert Fort, Profesor auxiliar de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, único aspirante a la referida cátedra, el Director de aquella Escuela Industrial manifiesta que, examinada detenidamente la hoja de servicios del Sr. Robert, no se aprecia con detalle los que el solicitante tiene prestados en el grupo c), pues parece que solamente viene desempeñando la cátedra que solicita desde el 16 de Abril último; y como por otra parte confirma este hecho el que estaba adscrito al grupo 7.º, Mecánica y Mecanismos, de los enumerados en el Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, lo anteriormente expuesto hace que aparezca dudoso si el Sr. Robert Fort prestó o no efectivos servicios, razones por las cuales el Claustro no puede emitir con certeza el informe requerido por la Superioridad:

Visto el Reglamento de 6 de Octubre de 1925, la Real orden de 3 de

Julio próximo pasado y el expediente personal del interesado:

Considerando que en la hoja de servicios del Sr. Robert Fort aparece claramente que en 13 de Noviembre de 1915 fué nombrado Profesor de entrada numerario, y aunque no se especifica de qué grupo, teniendo solamente en cuenta la fecha en que ingresó en el Profesorado auxiliar, se viene en conocimiento de que tal nombramiento no fué hecho, como se ha creído, por el Claustro ordinario de la Escuela Industrial de Béjar, con arreglo al Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, sino con sujeción a las prescripciones del Real decreto y Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, que estuvo vigente desde esta fecha hasta que se publicó el Real decreto de 16 de Julio de 1916, y por cuya razón el grupo 7.º, al que aparece adscrito D. Juan Robert Fort en el escalafón publicado en la GACETA DE MADRID del día 28 de Junio de 1922, estaba compuesto de las asignaturas de Química general, Química industrial orgánica, Química industrial inorgánica, Electroquímica, Metalurgia y Análisis químico, según se especifica en el artículo 45 del precitado Reglamento, y no por Mecánica y Mecanismos:

Considerando, por tanto, que aportadas las pruebas anteriormente expuestas y desvanecido el error en que ha incurrido el Claustro ordinario, no ofrece duda de ningún género la calidad y cuantía de los servicios efectivos prestados por el Sr. Robert Fort en asignaturas que constituyen la cátedra del grupo 7.º; Química industrial, objeto de este concurso, y justificada asimismo su condición de Profesor de entrada,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo prevenido en la cuarta disposición transitoria del Reglamento de 6 de Octubre de 1925 y en el anuncio convocatorio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al 19 de Noviembre último, ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Química industrial de la Escuela Industrial de Béjar a D. Juan Robert Fort, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que es el correspondiente a la Sección 10 del escalafón en el que ingresa por la expresada categoría.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1927.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 49.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Pablo Drehs Even, con domicilio en esta Corte, Govarrubias, 19 sextuplicado, solicitando, en nombre de la Casa Dunholter & Scholzel, de Berlín, representación que acredita en debida forma, la aprobación del contador taxímetro Palodre, tipo nrf.

Resultando que la Inspección de Automóviles y Verificación de taxímetros, de Madrid, previo el estudio del aparato y demás pruebas reglamentarias, propone en su informe la aprobación del precitado contador taxímetro:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prescritos en las disposiciones dictadas sobre el particular, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La aprobación del contador taxímetro Palodre, tipo nrf.

2.º Que se devuelva a D. Pablo Drehs Even un ejemplar de las Memorias y planos, con la correspondiente nota de aprobación dada en calidad de peticionario.

3.º Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1924, quede en propiedad de este Ministerio el modelo que fué enviado para las prácticas reglamentarias; y

4.º Que esta resolución, juntamente con las formas de verificación y comprobación, se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Industria, Comercio y Seguros.

Formas de verificación y comprobación.

1.º Se comprobará si el contador, con la bandera en posición de "Alquilado", marca con arreglo a la tarifa horaria, para la cual está preparado, con un error menor de 3 por 100 y se anotará en la libreta correspondiente.

2.º Se examinará si el recorrido correspondiente a la bajada de bandera es el indicado en la tarifa aprobada oficialmente en la localidad a donde vaya a ser instalado, y se anotará en la libreta.

3.º Se anotará en la libreta el número que la corresponde y el número de fabricación del aparato.

4.º Se precintará el aparato de modo que no pueda descorregirse el mecanismo inferior ni cambiarse sus ta-

rifas, para lo cual la tapa de sujeción del aparato lleva diez tornillos, dos de los cuales están colocados sobre dos cazoletas, las que deben rellenarse de plomo y ser sellados o punzonados, uno por el alquilador o vendedor y otro por el Verificador oficial de taxímetros.

5.º Se sellará y firmará la libreta con las anotaciones reglamentarias.

Formas de comprobación del aparato, montado en el vehículo.

1.º Se examinará si han cumplido las condiciones fijadas en el artículo 15 de las instrucciones para la verificación de aparatos taxímetros.

2.º Se efectuará un recorrido mínimo de cuatro kilómetros y se comprobará si el importe del viaje está de acuerdo con las tarifas señaladas en la libreta del aparato, y se anotará en ésta el diámetro de las ruedas del vehículo en que esté instalado el aparato.

3.º Se precintará con plomo la cazoleta que lleva en la base del aparato para la fijación del tapón roscado que sirve para variar la rueda dentada que relaciona el diámetro de la rueda con la que debe marcar el aparato.

4.º Se precintará el aparato en la forma indicada en el artículo 15 de las instrucciones, pasando el alambre por los orificios practicados en unas espigas, colocadas: una en la base del taxímetro y otra en la tuerca de sujeción del tubo protector del cable del aparato; pasando también dicho alambre por otro orificio que lleva practicado el tornillo de sujeción del aparato al soporte. En los extremos del alambre se coloca una etiqueta metálica, en la que se haga constar el número del contador, el de matrícula del automóvil, diámetro de rueda del vehículo y fecha de comprobación y, finalmente, un plomo marchamado con tenazas selladas por la Verificación oficial de Taxímetros, para evitar que dicha etiqueta pueda ser separada del contador sin violentar el plomo.

5.º Se comprobará si la libreta que debe acompañar al aparato es la que corresponde, y se harán las anotaciones reglamentarias.

Núm. 50.

Pendiente de informe del Consejo de Estado el proyecto de Reglamento definitivo para la organización y funcionamiento de las Cámaras de la Propiedad urbana, en el que se establece el año natural para el régimen económico de estos organismos, con el fin de que cuando sea sancionado pueda ponerse en vigor dicho precepto, sin dificultad y con la mayor rapidez posible,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el presupuesto vigente de 1926-27 de las Cámaras de la Propiedad urbana se prorrogue por nueve meses más, o sea desde 1.º de

Abril hasta 31 de Diciembre de 1927.

2.º Las Cámaras que estimen conveniente hacer alguna modificación en el citado presupuesto, por exigirlo las necesidades de los servicios que hayan de prestar durante los nueve meses de prórroga, podrán formular nuevo presupuesto para el indicado período de 1.º de Abril a 31 de Diciembre del año actual, que remitirán a este Ministerio antes del día 15 de Febrero próximo para su examen y aprobación. No surtirán efecto alguno los presupuestos que ingresen en este Ministerio con fecha posterior al 15 de Febrero.

3.º El 31 de Marzo próximo se cerrará y liquidará el presupuesto vigente, rindiendo la cuenta correspondiente antes del 1.º de Junio, como dispone el artículo 49 del Reglamento general.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento, el de las Cámaras de la Propiedad urbana y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 8.435.—D. Luis Inglaña Casado contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 30 de Agosto de 1926 sobre defraudación. (Barcelona.)

Núm. 8.436.—La Sociedad Minas y Ferrocarriles de Utrillas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Agosto de 1926 sobre tarifas para el transporte de carbones. (Zaragoza.)

Núm. 8.437.—D. Enrique Trauman contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 13 de Octubre de 1926 sobre aforo de un camión marca Benz. (Madrid.)

Núm. 8.438.—D. Florencio Bel Gimeno y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Octubre de 1926 sobre consignación en el presupuesto de la Diputación provincial para la plantilla de Practicantes. (Madrid.)

Núm. 8.439.—La Compañía de Fe-

rocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Agosto de 1926 sobre pago de multa. (Madrid.)

Núm. 8.440.—La Compañía Francesa Sub Atlantique contra acuerdo de la Dirección de Emigración de 3 de Septiembre de 1926 sobre pago de multas.

Núm. 8.441.—D. Diego Méndez Brocardo contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 16 de Noviembre de 1926 sobre exención de contribución de la finca núm. 23 de la calle de Torrijos. (Madrid.)

Núm. 8.442.—La Diputación provincial de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Agosto de 1926 sobre clasificación de la cédula personal para Comisionistas de comercio. (Madrid.)

Núm. 8.443.—La Sociedad Romeo, Ribot y Compañía contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 4 de Agosto de 1926 sobre aforo de lámparas eléctricas procedentes de Hungría. (Barcelona.)

Núm. 8.444.—La Sociedad Minas y Ferrocarriles de Utrillas contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 21 de Septiembre de 1926 sobre pago de pesetas en concepto de cuota para el Tesoro por impuesto de luz. (Zaragoza.)

Núm. 8.445.—Doña María Esperanza Reboredó contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Septiembre de 1926 sobre nombramiento de doña María Josefa Vidal para Maestra nacional de Lugo. (Lugo.)

Núm. 8.446.—D. José Cannedo y Saint-Aubin contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 4 de Agosto de 1926 sobre aforo de una expedición de aluminio. (Madrid.)

Núm. 8.447.—La Compañía de los Ferrocarriles del Norte contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 9 de Septiembre de 1926 sobre pago de multa. (Madrid.)

Núm. 8.448.—La Compañía Telefónica Nacional de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Septiembre de 1926 sobre autorización a la Sociedad Eléctrica Cangüesa para usar una línea telefónica particular.

Núm. 8.449.—D. Juan Manuel Fernández contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 1.º de Octubre de 1926 sobre pago de multa por aprehensión de café. (Huelva.)

Núm. 8.450.—D. José Mendizábal García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Septiembre de 1926 sobre deslinde del monte denominado "La Sierra". (Valencia.)

Núm. 8.451.—D. Gustavo Varela Radio contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 27 de Septiembre de 1926 sobre rectificación de la lista de funcionarios de la carrera fiscal. (La Coruña.)

Núm. 8.452.—D. José Mateo Ródenas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Septiembre de 1926 sobre deslinde del

monte denominado "La Sierra". (Valencia.)

Núm. 8.453.—La Compañía Metropolitana Alfonso XIII contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo de 24 de Septiembre de 1926 sobre recargo provincial en la emisión de obligaciones hipotecarias. (Madrid.)

Núm. 8.454.—La Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Guéllar contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de Octubre de 1923 sobre revisión de precios del contrato de aprovechamientos del monte "Común Grande de las Pequeñas". (Segovia.)

Núm. 8.455.—D. Gumersindo Carrido Casado contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 24 de Septiembre de 1926 sobre contratos hechos por el demandante con la Sociedad Española de Casas Paratas. (Barcelona.)

Núm. 8.456.—D. Ricardo Medina y Fernández Vilores contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 1.º de Septiembre de 1926 sobre abono de tiempo de servicio en la carrera. (Madrid.)

Núm. 8.457.—D. Felipe Gómez Barroso contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 23 de Septiembre de 1926 sobre corrección disciplinaria, con pérdida de diez puestos en el Escalafón de Prisiones. (Madrid.)

Núm. 8.458.—Doña Josefa Gil Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de Octubre de 1926 sobre nombramiento de doña Dolores Brea, Auxiliadora de Letras de la Normal de Almería. (Almería.)

Núm. 8.459.—D. Juan Romero Sánchez contra acuerdo de la Dirección de Administración local de 17 de Septiembre de 1926 sobre su inclusión en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento. (Tortosa.)

Núm. 8.460.—La Sociedad Félix Schlayer contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 29 de Octubre de 1926 sobre pago de multa. (Madrid.)

Núm. 8.461.—D. José Yagüe de Miguel contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Septiembre de 1926 sobre nombramiento de Subdelegado de Veterinaria de esta Corte. (Madrid.)

Núm. 8.462.—D. Santiago Morera Ventalló contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 23 de Septiembre de 1926 sobre nombramiento de D. Manuel Riquelme Sánchez Profesor de la Escuela Industrial de Tarrasa. (Barcelona.)

Núm. 8.463.—La Comunidad de Regantes de Pescaña contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Septiembre de 1926 sobre concesión al Ayuntamiento de Valencia para ampliar hasta 289 litros de agua por segundo del río Turia. (Valencia.)

Núm. 8.464.—La Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Agosto de 1926 sobre pago de multa. (Madrid.)

Núm. 8.465.—La Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Agosto de 1926 sobre pago de multa. (Madrid.)

Núm. 8.466.—La Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Agosto de 1926 sobre pago de multa. (Madrid.)

Núm. 8.467.—D. Manuel Rodríguez Polo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Septiembre de 1926 sobre nombramiento de Subdelegado de Sanidad del distrito de Palacio, de esta Corte, a favor de D. Diego Campos. (Madrid.)

Núm. 8.468.—La Sociedad Industria Aceitera Casanova contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 24 de Septiembre de 1926 sobre rectificación de aforo de una expedición de cobra. (Valencia.)

Núm. 8.469.—D. Ernesto Alvarez Milleti contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. (Madrid.)

Lo que en cumplimiento del artículo 35 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 31 de Diciembre de 1926.—
El Secretario Decano, Severino Barros de Lis.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Diciembre de 1926.

	Pesetas.
JUBELACIONES	
D. Teodoro Vázquez Alvarez, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 1.000 pesetas anuales, 2/5 de 2.500, por Orense.....	1.000
D. Julián García Morales, Subjefe del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 4/5 de 7.000, por Madrid.....	5.600
D. Cesáreo Cuesta y Junco, Portero de entrada del Senado. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 2/5 de 4.000, por Madrid.....	1.600
D. Lucio Resa García, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 3/5 de 6.000, por Guipúzcoa.....	3.600
D. Francisco Esteban García, Presidente de la Audiencia provincial de Sevilla. Se le concede el	

	Pesetas.
haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 4/5 de 15.000, por Granada.....	12.000
D. Antonio Hernández de Santamaría y Méndez, Fiscal de Audiencia territorial. Se le concede el haber pasivo de 10.800 pesetas anuales, 4/5 de 13.500, por Ciudad Real.	10.800
D. Miguel Abadía Salvo, Jefe de Prisión de partido de segunda clase. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Zaragoza.....	1.200
D. Jorge Sánchez Repila, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Viñigüino. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 4/5 de 1.750, por Salamanca.....	1.400
D. Juan Maicas Sánchez, Portero segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 4/5 de 4.000, por Teruel.....	3.200
D. Antonio González Zamora, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Barcelona.....	1.800
D. Andrés Monge Diéguez, Conserje-bedel de la Escuela profesional de Comercio de La Coruña. Se le concede el haber pasivo de 600 pesetas anuales, 3/5 de 1.000, por La Coruña	600
D. Francisco Salazar y Sáinz de Lastra, Jefe de Administración de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 4/5 de 12.000, por Cádiz.....	9.600
D. Ruperto Menéndez Menéndez, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Belmonte. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 4/5 de 1.750, por Oviedo.	1.400
D. Diego López Moya, Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, máximo de 16.500, por Madrid.....	12.000
D. Eladio Lorenzo Torrejón, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 2/5 de 6.000, por Gerona.....	2.400
D. Alberto Miret y Martín, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pa-	

	Pesetas.
sivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Madrid.....	6.400
Total de jubilaciones...	74.600
HABERES DE CESANTÍA	
Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones. Se le concede el haber de cesantía de 10.000 pesetas anuales, por Madrid.....	10.000
Total haberes de cesantía	10.000
PENSIONES DE MONTEPÍOS	
Doña Victoria Perona Peña, viuda huérfana de de D. Eusebio, Portero primero del Ministerio de la Gobernación. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	833,33
Doña Lucía Goicoechea Goicoechea, viuda de don Nicasio Alvar, Portero del Tribunal Supremo. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Murcia, de.....	1.166,50
Doña Rosa, doña María Teresa, D. Francisco, don Julián y D. Antonio Abril Vicente, huérfanos de D. Francisco, Inspector de Sanidad e Higiene pecuaria. Se les declara con derecho a suceder a su madre, doña Dionisia Vicente Luna, en la pensión de Montepío de Ministerios, por Zaragoza, de.....	1.750
Doña Escolástica Carralero y Contador, viuda de D. Tiburcio Ríofrío García, Portero mayor del Ministerio de Fomento. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.335
Doña Aurora, doña Carmen y D. Luis Pardo Rodríguez, huérfanos de don Antonio, Oficial primero de Gobernación. Se les concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.312,50
Doña Matilde Usera Rodríguez, viuda de D. Gabriel Usera Sánchez, juez de primera instancia. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.500
D. Juan Martín Forcenier, huérfano de D. Dionisio, Sobrestante de Obras públicas, Oficial primero de Administración. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Avila, de.....	175
Doña Carmen Victoria Tejera, viuda de D. José	

	Pesetas.
Lorenzo Miralles, Auxiliar tercero de Oficinas del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Murcia, de.....	950
Doña Antonia Nicoláu y Janer, viuda de D. Miguel Massanet y Beltrán, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Baleares, de.....	2.000
Doña Juana Sanz Huarte, viuda de D. Eulalio Zamora Redín, Jefe de Administración de tercera de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	2.500
Doña Pilar Escartín Abadía, viuda de D. Amadeo Blanco Barcia, Oficial primero de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Zaragoza, de.....	1.425
Doña Teresa Isern Doiz, viuda de D. Salvador For y Fontá, Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de.....	1.150
Doña Pilar Gamir Martínez, viuda de D. Romeo Algarra Arroyo, Oficial primero de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.425
Doña Soledad y doña María Martínez y Ortiz, huérfanas de D. Valentín, Sobrestante de Obras públicas, jubilado. Se las declara con derecho a suceder a su madre, doña Ana Ortiz y Ruiz en la pensión de Montepío de Correos, por Murcia, de.....	550
Doña María de los Dolores y doña Elvira Blanco y Pérez, huérfanas de don Federico, Jefe de Administración de cuarta clase, Contador del Tribunal de Cuentas. Se las concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.250
Doña Concepción Hernández Albaladejo, viuda de D. Santiago Sánchez del Campo, Agente de Vigilancia. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	825
Doña Francisca de la Chica y García, viuda de D. Fermín Sánchez Gutiérrez, Ingeniero segundo de Minas. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Jaén, de.....	750
Doña Ernestina y doña Ra-	

	Pesetas.
mona Bueno Rubio, huérfanas de D. Tomás, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda, jubilado. Se las declara con derecho a suceder a su madre, doña Emilia Rubio Girón, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	875
Doña Marina Jiménez Acero, huérfana de D. Pedro, Profesor de la Escuela Industrial de Jaén. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Angustias Acero Moreno, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Jaén, de.....	750
Doña Herminia Rodríguez Alvarez, viuda de D. Miguel Antonio Herrero y Orue, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Palencia. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.500
Doña Vicenta Calco Blecua, viuda de D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Zaragoza, de.....	875
Doña Catalina Tuñón Díaz, viuda de D. Celestino Fernández Miranda, Oficial tercero del Catastro. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Oviedo, de.....	500
Doña Ana María, D. Manuel y doña Ceferina Ruiz Ortiz, huérfanas de D. Pedro, Auxiliar de segunda clase del Catastro. Se les concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Granada, de.....	750
Doña Vicenta Murillo Iglesias, huérfana de D. Rufino, Profesor del Instituto de Cáceres. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Cáceres, de.....	500
Doña Delfina López Pariza y Sada, viuda de D. Carlos Barés Lizón, Catedrático de la Escuela de Comercio de Madrid. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	2.750
Doña Antonia de Pedro Hergueta, viuda de don Francisco Herrera Pascual, Oficial segundo de Administración en el Gobierno civil de Soria. Se la concede la pensión de Montepío, por Soria, de.....	1.000
Doña Victoria Bona y Cortezo, viuda de D. Fernando Illana y Sánchez de Vargas, Jefe de Administración de segunda clase de Hacienda. Se la con-	

	Pesetas.
cede la pensión de Montepío, por Madrid, de....	2.750
Doña Encarnación Sellán Fernández, viuda de don Santiago Olazábal y Gil de Muro, Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Montes, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	3.750
Doña Francisca Rico Payá y doña María de las Nieves Cremades Payá, viuda la primera y viuda huérfana la segunda de D. José Cremades Maestre, Sobrestante de Obras públicas, jubilado. Se las concede la pensión de Montepío, por Alicante, de.....	1.500
Doña Teresa Feliú y Feliú, viuda de D. Víctor Marinero Martín, Oficial de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío, por Gerona, de.....	500
Doña María Josefa, doña María Antonia, D. Ignacio, doña Manuela y doña María del Carmen Larrañaga y de la Cuesta, huérfanos de D. Vicente, Jefe de primer grado del Cuerpo de Archiveros. Se les concede la pensión de Montepío, por Burgos, de.....	2.500
Doña María Alvarez Rodríguez, viuda de D. Saturio Moreno Luna, Cabo de Seguridad, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Guipúzcoa, de.....	1.000
Doña Carmen Mínguez Vallés, viuda de D. Pedro Darío Molíns, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Burgos, de.....	1.250
Doña Paz Coello Macías, huérfana de D. Onofre, Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío, por Barcelona, de.....	1.500
Doña María Josefa Franco y Valdés, viuda de don José María Agüero Ramos, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	2.500
Doña María de la Clemencia Ramírez de Saavedra y Alfonso, viuda de don Luis Valera, Embajador extraordinario. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	5.000
Doña Isaura de la Llana y Villalón, viuda de D. Antonio de Arsuaga y Saco, Jefe de Negociado del Tribunal de Cuentas, ju-	

	Pesetas.
bitado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	1.250
Doña Mariana Femenías Pons, viuda de D. Enrique Albera Sáez, Jefe de Administración de segunda clase, Administrador de la Aduana de Palma. Se la concede la pensión de Montepío, por Baleares, de.....	2.500
Doña Inés Emilia y doña María Ana de Jesús Paredes y Gómez García, huérfanas de D. Emilio, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Valencia, de.....	1.750
Doña Paula de Lorenzo Miguel Perlado, huérfana de D. José, Oficial de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	312,50
Doña Dolores Feliú Escala, viuda de D. Ramón Martí, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida. Se la concede la pensión de Montepío, por Lérida, de.....	3.375
Doña Antonia Estalella Queipo, viuda de D. Andrés Avelino de Armenteras, Ingeniero primero de Montes. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	2.750
Doña Marcelina Justa Mendizábal, viuda de don Bienvenido Martín García, Oficial tercero de Fomento, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Guipúzcoa, de.....	1.000
Doña Feliciano Ciges Barberán, viuda de D. Acisclo Moreno Villegas, Jefe de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	500
Doña María del Carmen Franco Caravaca, viuda de D. Rafael Martínez Arnao, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Murcia, de.....	1.250
Doña Estefanía Iriarte Saigos, viuda de D. Vicente Tur y Mari, Inspector de segunda clase de Vigilancia. Se la concede la pensión de Montepío, por Navarra, de...	1.500
Doña Juana Reymundo Tornero, huérfana de D. Mariano, Catedrático del Instituto de Salamanca, jubilado. Se la concede la pensión de	

	Pesetas.
Montepío, por Salamanca, de.....	3.125
<i>Importan las jubilaciones de Montepío.....</i>	<i>72.258,32</i>
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Obdula Valero Cantero, viuda de D. Pascual Alfonso Ubeda, Obrero de Almadén, jubilado. Se la concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.	182,50
Doña María Mercedes Cabrera Alcalá, viuda de D. Ignacio García Pastor, Obrero de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real	182,50
Doña Isidora María Rodríguez Hernández, viuda de D. Bernabé Mora, Obrero de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Isabel Franco Bioque, viuda de D. Eugenio Marjalizo, Obrero de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Visitación Guijas Nieto, huérfana de don Lucas, Obrero de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de pesetas 0,50 diarias, por Ciudad Real.....	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia.....</i>	<i>912,50</i>
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña María del Consuelo Colás López, viuda de D. Dionisio Fernández, Portero cuarto del Catastro de Soria. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas, por Soria	416,66
Doña Carmen Cació García, viuda de D. Wenceslao Fernández, Portero de segunda clase de Aduanas. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.500, por Pontevedra....	583,32
Doña Eugenia Vaquero Corvas, viuda de D. Aniceto Román Santos, Portero de la Audiencia de León. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500, por León.....	416,66
Doña Manuela Ruiz Agustín, viuda de D. José Valero, Mariona, Portero de	

	Pesetas.
la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.500, por Zaragoza	583,32
Doña Mónica Villán Martínez, viuda de D. Ventura Santiago, Capataz de carreteras. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de pesetas 1.642,50, por León.	273,75
Doña Piedad Corredor, viuda de D. Isaac Muñoz Puente, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.460, por Toledo	243,33
Doña Segunda Ibarra González, viuda de D. Esteban Santos, Guardia primero de Seguridad. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000, por Madrid.	500
Doña Amelia Ferreiros Rubio, viuda de D. José Antón Bernardini, Portero tercero de Ministerios. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas, por Madrid.....	500
Doña Juliana Sánchez Martínez, viuda de D. José Martínez Delgado, Portero cuarto de Ministerios. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.500 pesetas, por Madrid.....	416,66
Doña María de los Dolores Martínez Martínez, viuda de D. José Funes, Capataz de carreteras. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.825 pesetas, por Zaragoza.....	301,16
Doña Francisca Herrero Llorente, viuda de don Pedro Domingo, Peón guarda de Montes. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Segovia....	273,75
Doña María López Pérez, viuda de D. Francisco Barreda, Capataz de carreteras. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Toledo	273,75
Doña Cirila Martín Mencía, viuda de D. Daniel Pérez Gómez, Guarda de Montes. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Valladolid	273,75
Doña Toribia Fernández Herreros, viuda de don Jerónimo Blanco, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto	

Pesetas.		Pesetas.		Señalamiento de pagos para la próxima semana.
de 1.460 pesetas, por León	243,33	RESUMEN		
Doña Juana Guerra Hernández, viuda de D. Alejandro Rueda García. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Toledo.....	243,33	Importan las jubilaciones.....	74.600	Esta Dirección general ha acordado que en los días 17 a 22 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes: Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta. Madrid, 15 de Enero de 1927.—El Director general, Carlos Caamaño.
Doña Rafaela Gutiérrez Rodríguez, viuda de don José Aranda, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Toledo.....	243,33	Idem los haberes de cesantía	10.000	
Importan las mesadas de supervivencia	5.789,10	Idem las pensiones de Montepíos	72.258,32	
		Idem las pensiones de gracia de Almadén.....	912,50	
		Idem las mesadas de supervivencia	5.789,10	
		Total.....	163.559,92	
		Madrid, 5 de Enero de 1927.—El Director general, Carlos Caamaño.		

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas.
Dirección	Delegación.			
77.691	1.165	León	D. Luis Pacho Díaz.....	43,00
77.692	1.164	Idem.....	José Alvarez Alonso.....	103,00
71.693	1.170	Toledo.....	Gabriel García Pérz.....	176,75
77.694	1.171	Idem.....	Miguel Resino García.....	73,25
77.695	1.172	Idem.....	Julián Delgado Ruano.....	23,25
72.696	1.173	Idem.....	Jerónimo Rodríguez L. al.....	54,00
77.697	1.174	Idem.....	Mamerto Olmedo Escribano.....	68,25
77.698	1.051	Jaén.....	Tomás Contreras Pérez.....	168,00
77.700	592	Valladolid.....	Miguel Botrán López.....	19,50
77.701	2.269	Zaragoza.....	Justo Comín Marín.....	43,75
77.702	2.270	Idem.....	Isidro Lázaro Montalbán.....	40,00
77.703	2.795	Murcia.....	José Gil Ibáñez.....	508,25
77.704	1.389	Lérida.....	Miguel Camí López.....	36,00
77.705	2.796	Murcia.....	José Espinosa García.....	122,25
77.707	532	Pontevedra.....	José Soalleiro Prieto.....	51,00
17.708	533	Idem.....	Manuel Prieto González.....	51,00
71.709	534	Idem.....	Andrés Abas Peña.....	19,50
77.710	1.421	La Coruña.....	José Rodríguez Mosquera.....	39,00
77.711	1.422	Idem.....	Manuel Vidal Boedo.....	53,00
77.713	2.080	Cádiz.....	Antonio Cerbán García.....	119,25
Totales.....				1.812,00

Madrid, 14 de Enero de 1927.—P. El Director general, Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente especial que determina el Real decreto de 29 de Agosto de 1923 en sus relaciones con la facultad 7.ª del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia por quince días a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Memorias benéficas", instituida en Illas (Toledo) por D. Manuel de la Vega y López, para que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes a sus derechos respecto a la venta de un edificio en dicha localidad, propiedad de la Fundación, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente

en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 14 de Enero de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Baracaldo (Vizcaya) por D. Antonio Miranda y Arana, a fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos respecto a que se amplíe el fin fundacional, consistente en la actualidad en el sostenimiento de un Asilo para ancianos, hijos de dicho pueblo; dándose aco-

gida en el mismo a niños de ambos sexos y de aquella naturaleza, comprendidos en la edad de nueve a doce años, en atención al sobrante con que se liquidan anualmente las cuentas de la Fundación y también al decrecimiento de ancianos que se observa en la localidad citada, para lo cual, y durante cuyo plazo, tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 14 de Enero de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

Habiendo sido nombrado D. Luis Herrero Fernández Interventor de fondos del Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 14 de Enero de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso su provisión por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan; advirtiéndole a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos de la Diputación provincial de Ciudad Real, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 10.000 pesetas.

Idem de la Mancomunidad formada por los Ayuntamientos de Gatarroja, Albal y Buniparrell (Valencia), de nueva creación, y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Idem del Ayuntamiento de Villaviciosa (Oviedo), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 5.900 pesetas libres de todo impuesto.

Idem de la de Villafranca y Los Palacios (Sevilla), por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem de la de Los Santos de Maimona (Badajoz), de nueva creación, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas libres de todo impuesto.

Madrid, 14 de Enero de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL SUPREMO DE LA HACIENDA PUBLICA EN ESTA DIRECCION GENERAL

Por el presente se cita, llama y emplaza al ex Oficial del Cuerpo de Correos D. Isaias Sánchez Cano para que en el término de diez días, a contar desde aquel de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se persone en esta Delegación, sita en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones, para recoger y contestar los cargos que se le formulan por desaparición del pliego de valores con declaración de 2.500 pesetas, impuesto con el número 29 en Berlanga de Duero el día 17 de Enero de 1925 por D. Vicente Meda para Juan Ostaldo, en Gaucín; bajo apercibimiento, en otro caso, de que se dará por contestado el pliego de cargos, declarándosele en rebeldía, con los perjuicios procesales que de ellos se deriven.

Madrid, 12 de Enero de 1927.—El Delegado, Francisco Sicilia.—El Secretario, Ricardo García.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Con arreglo al artículo 1.º del Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de fecha 26 de Noviembre de 1926, se hallan vacantes ocho plazas de número de la Real Academia Española, correspondientes dos al catalán, una al valenciano, otra al mallorquín, dos al gallego y dos al vascoencue.

Las personas que aspiren a obtener uno de los dichos cargos pueden pedirlo en solicitud dirigida a esta Corporación o ser propuestos por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en una de las lenguas indicadas.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, hasta el día 13 del próximo mes de Febrero.

Madrid, 13 de Enero de 1927.—El Secretario, Emilio Cotarelo.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 22, de fecha 10 del actual (GACETA de hoy),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Portero quinto de los Ministerios civiles a José Ortiz Cano, Portero de igual clase, excedente del Ministerio de la Gobernación, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Alicante, dependiente de este Departamento, y sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1927.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 22 de fecha 10 del actual (GACETA de hoy),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Portero segundo de los Ministerios civiles a Florencio Alvarez Martínez, Portero de igual clase, excedente, del Ministerio de la Gobernación, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Logroño, dependiente de este Departamento y sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1927.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 12 de Julio último (GACETA del 14) y en la número 21 de 10 del actual (GACETA de hoy),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Portero quinto de los Ministerios civiles a Cándido Aceña García, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Segovia, dependiente de este Ministerio y sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1927.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 22 de fecha 10 del actual (GACETA de hoy),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Portero quinto de los Ministerios civiles a Arturo Alonso González, Portero de igual clase, excedente, del Ministerio de Gracia y Justicia, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Almería, dependiente de este Departamento, y sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1927.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden número 24 de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 10 del actual (GACETA de hoy),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar por ascenso, en el turno segundo de los establecidos por el Real decreto de 22 de Febrero de 1924, Portero cuarto de los Ministerios civiles, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Segovia, al Portero quinto de la misma Manuel Bravo Alvarez, sueldo anual de 2.500 pesetas y antigüedad de 2 de Noviembre último, en la vacante producida por cesantía de Eladio Ruiz Castañeda.

De Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1927.

1927.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Excmo. Sr.: Para optar a la su-
basta de las obras de construcción
de un muelle para trasatlánticos en
el puerto de La Coruña, y terraplén
sobre la playa de San Diego, se ha
presentado una sola proposición,
suscrita por la Sociedad general de
Obras y Construcciones de Bilbao,
que se compromete a ejecutar las
obras subastadas por la cantidad
de 15.998.000 pesetas, que produce
una baja de 911,58 pesetas en el
presupuesto de contrata, importante
la cantidad de 15.998.911,58 pe-
setas.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.), a pro-
puesta de esta Dirección general, ha
resuelto se adjudique definitiva-
mente la ejecución de las obras de
construcción del muelle de tras-
atlánticos y del muro y terraplén
sobre la playa de San Diego del
puerto de La Coruña, a la Sociedad
general de Obras y Construcciones
de Bilbao, por la cantidad de quin-
ce millones novecientas noventa y
ocho mil (15.998.000) pesetas, que
produce una baja de novecientas
once pesetas cincuenta y ocho cén-
timos (911,58) en el presupuesto
de contrata, importante la cantidad
de quince millones novecientas no-
venta y ocho mil novecientas once

pesetas cincuenta y ocho céntimos
(15.998.911,58).

Lo que de Real orden comunica-
da digo a V. E. para su conocimiento,
el de la Junta de Obras del
puerto de La Coruña, el de la Je-
fatura de Obras públicas de la pro-
vincia, el de la Sociedad interesada
y demás efectos. Dios guarde a
V. E. muchos años. Madrid, 11 de
Enero de 1927.—El Director gene-
ral, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la pro-
vincia de La Coruña.

SECCION DE MINAS E INDUSTRIAS METALURGICAS

PERSONAL

Vista la instancia presentada por
D. Carlos Moreno y López de Lara,
Escribiente delincante de Minas de
tercera clase, afecto al distrito mi-
nero de Jaén, solicitando un mes de
licencia, por enfermo, según justi-
fica con el certificado médico de Sa-
nidad civil.

Vistos los artículos 32 y 33 del
Reglamento de 7 de Septiembre y
la Real orden complementaria y
aclaratoria de 12 de Diciembre de
1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido
a bien conceder al Sr. Moreno y Ló-
pez de Lara un mes de licencia, por
enfermo, con todo el sueldo, de-
biendo publicarse esta concesión en
la Gaceta de Madrid.

De Real orden comunicada lo digo
a V. S. para su conocimiento. Dios
guarde a V. S. muchos años. Madrid,
13 de Enero de 1927.—El Jefe de la
Sección, J. R. Valiente.

Señor Ordenador de Pagos por obli-
gaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE FERRO- CARRILES Y TRANVIAS

CONSEJO SUPERIOR DE FERROCARRILES

Debiendo proveerse una plaza de
segundo Jefe de la Oficina de Conta-
bilidad y Caja, dotada con el sueldo
de 12.000 pesetas anuales, cuya pro-
visión ha de verificarse por el siste-
ma de concurso, según lo dispuesto
en el Real decreto de 10 de Noviem-
bre de 1925, se anuncia al efecto,
concediendo un plazo de quince días
para la presentación de instancias, a
contar desde la publicación de este
anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes, que deberán acre-
ditar que pertenecen al Cuerpo Per-
sonal de Contabilidad del Estado, pre-
sentarán sus instancias en la Secre-
taría del Consejo Superior de Ferro-
carriles, acompañando a ellas los ju-
rificantes de los méritos que deseen
alegar.

Se considerarán como méritos, que
serán apreciados libremente por el
Consejo:

a) Desempeñar o haber desempe-
ñado en el Consejo Superior de Ferro-
carriles funciones análogas a la
relación con el cargo cuya provisión
se anuncia.

b) Servicios especiales prestados
al Estado o Empresas particulares, con
preferencia en las Compañías de Ferro-
carriles.

c) Trabajos publicados sobre conta-
bilidad o sobre asuntos ferroviarios.

d) Títulos académicos que posea
y otros méritos además de los in-
dicados.

e) Categoría administrativa en la
escala del Cuerpo.

Madrid, 28 de Diciembre de 1926.—
El Presidente, Antonio Mayandía.